

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Noviembre de 2007.
Ordenanza N° 37/2007 J. F. - M. V. P.-**

VISTO:

LA Ordenanza Impositiva Anual, y;

CONSIDERANDO:

Que de su análisis surge la conveniencia de reformular la denominación del Título II de la Ordenanza Impositiva Anual, atento a que su actual nombre: "*Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad*", suele conllevar a distintas interpretaciones por parte de los contribuyentes.

Que en consideración de las facultades de las Corporaciones Municipales, existe coincidencia en esta Junta para denominar al Título II como "*Derecho de Registro e Inspecciones (DREI)*", por ajustarse mejor a las facultades citadas y las actividades que en consecuencia realizan las áreas respectivas.

Que en cuanto a las actividades bajo su control se enrola la expansión que se registra en este ejido municipal en materia portuaria, incluyendo la construcción de grandes terminales y la proyección de similares emprendimientos en el corto y mediano plazo.

Que dichas actividades se encuadran en lo referente a la tributación en lo contemplado en el precepto general del título precitado de la ordenanza impositiva.

Que sin perjuicio de ello, el comprobado desarrollo portuario que se registra en nuestro ámbito territorial amerita ser específicamente contemplado en la normativa premencionada como asimismo estimular a la radicación de nuevos emprendimientos.

Que resulta conveniente otorgar beneficios a quienes, esta Junta otorgue en cada caso, la calificación de GRANDES CONTRIBUYENTES, calidad que adquirirán quienes se obliguen a realizar actividades - previamente analizadas por este Cuerpo-, en forma continua, por un término no inferior a diez (10) años y satisfagan los requisitos que ante cada solicitud fije la Junta.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1º: MODIFICASE la actual denominación del Título II de la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de Villa Paranacito, que a partir de la presente se titulará DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI).-

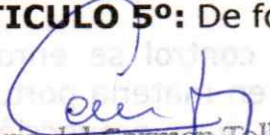
ARTICULO 2º: INCORPORESE como Inciso j) del artículo 3º del Título II DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI) el siguiente

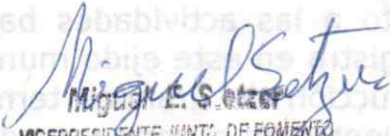
texto:..j) Realización de actividades portuarias que impliquen el depósito, manipuleo, transferencia, transporte en tierra y/o desde tierra a buque, como asimismo cualesquiera otra actividad relacionada con la operación de cargas sólidas, líquidas o gaseosas en instalaciones ubicadas dentro del ejido municipal: UNO COMO CINCUENTA POR CIENTO1,50 %.-


ARTICULO 3º: INCORPORESE como Inciso k) del artículo 3º) del Título II DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI) el siguiente texto:..k) GRANDES CONTRIBUYENTES COMERCIALES O INDUSTRIALES: Abonarán lo que en cada caso determine -previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos- la Honorable Junta de Fomento quien deberá expedirse por Resolución fundada.."-

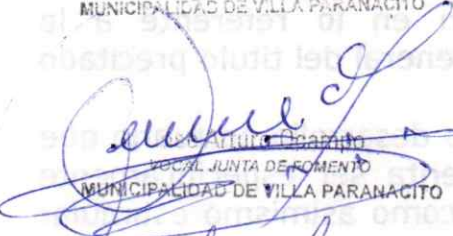
ARTICULO 4º: ESTABLECESE que será facultad de la Junta de Fomento, otorgar beneficios a emprendimientos comerciales o industriales, sobre los que se podrá imponer tasas inferiores a la precitada en el artículo 2º) de la presente, en tanto recaiga sobre ellos la calificación de GRANDES CONTRIBUYENTES a tenor de lo expuesto en el último párrafo de los considerandos de esta Ordenanza que se dan aquí por reproducidos.-

ARTICULO 5º: De forma.



Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel E. Sotelo
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:

ARTICULO 1º: MODIFICASE la actual denominación del Título II de la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de Villa Paranacito, que a partir de la presente se tendrá DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI).
ARTICULO 2º: INCORPORESE como Inciso j) del artículo 3º) del Título II DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI) el siguiente